



Consejo Universitario

---

## **Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia**

Aprobado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3074-2025, Artículo V, inciso 1-a), celebrada el 29 de mayo del 2025

### **Capítulo I Disposiciones Generales**

Artículo 1.- Objeto.

Este reglamento regula lo concerniente a la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia, particularmente, en cuanto a su naturaleza, organización y funcionamiento.

Artículo 2.- Personas Estudiantes bajo el ámbito de cobertura.

Este reglamento tiene bajo el ámbito de cobertura a las personas estudiantes de la UNED señaladas en los reglamentos internos, así como las que se les considere como personas estudiantes incluidas en convenios suscritos por la UNED, a lo largo de las distintas etapas de preingreso, ingreso, permanencia y educación a lo largo de la vida.

Artículo 3.- Supletoriedad.

Los aspectos no contemplados en este reglamento se regirán por la normativa interna de la UNED aplicable y, supletoriamente, por las leyes de la República de Costa Rica.



Consejo Universitario

---

Artículo 4.- Siglas.

Para efectos de este reglamento se tendrán las siguientes siglas:

- a) DEFE: Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia.
- b) FEUNED: Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia.
- c) UNED: Universidad Estatal a Distancia.

## **Capítulo II**

### **Defensoría Estudiantil**

Artículo 5.- Naturaleza.

La DEFE es el órgano de la UNED encargado de garantizar el ejercicio de los derechos de la población estudiantil bajo el ámbito de cobertura de este reglamento.

La intervención de la DEFE se ajustará a la normativa institucional y no sustituirá los actos de la actividad administrativa o académica de la UNED o la conducta activa u omisiva de las personas funcionarias, sino que está limitado a sus competencias.

Para efectos administrativos la DEFE está adscrita al Consejo Universitario y tiene categoría de Dirección. El Plan Anual Operativo y el Presupuesto de la DEFE serán aprobados por el Consejo Universitario para su inclusión en el presupuesto ordinario de la universidad.



## Consejo Universitario

---

La DEFE cuenta con independencia funcional y, la persona titular, en el ejercicio de sus funciones, tiene independencia de criterio.

Corresponderá al Consejo Universitario la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones, tanto por parte de la Defensoría Estudiantil como de su titular. Podrá el Consejo Universitario, en ejercicio de esa función, solicitar a la Defensoría Estudiantil la información que estime conveniente.

### Artículo 6.- Funciones.

Son funciones de la DEFE:

- a) Brindar asesoría y defensa para el cumplimiento de los derechos de la población estudiantil bajo el ámbito de cobertura de este reglamento de conformidad con la normativa interna de la UNED y otros reglamentos.
- b) Vigilar el cumplimiento de la normativa y procedimientos ante toda acción institucional que afecte a la población estudiantil.
- c) Velar por la eficacia y eficiencia de los servicios que la UNED brinda a la población estudiantil.
- d) Propiciar la resolución alterna de conflictos para cada caso concreto y actuar como instancia mediadora en procesos pertinentes.
- e) Propiciar un marco de respeto mutuo, paz, colaboración y cordialidad entre las personas estudiantes y el funcionariado.
- f) Ejercer la defensa técnica en procedimiento administrativo disciplinario a la población estudiantil, en los casos en que resulte necesario.



## Consejo Universitario

---

- g) Desarrollar actividades formativas y de divulgación, en materia de derechos y deberes de la población estudiantil.
- h) Gestionar ante el órgano competente la eliminación de todo tipo de discriminación de la población estudiantil.
- i) Proponer al Consejo Universitario el reconocimiento de garantías estudiantiles que emergen en los contextos institucionales, nacionales e internacionales.
- j) Presentar proyectos de reglamentos, modificaciones o adiciones a reglamentos vigentes relacionados con las personas estudiantes para que, de manera preferente, el Consejo Universitario los conozca, una vez que han sido dictaminado por la comisión correspondiente del Consejo Universitario.
- k) Cualquier otra que disponga este reglamento.

### Artículo 7.- Integración.

La DEFE se integra por una persona titular y, para el cumplimiento óptimo de sus funciones contará con un equipo transdisciplinario y los servicios de personas profesionales en derecho.

Además, en todas las sedes universitarias y subsedes de la UNED, incluidos los establecimientos penitenciarios a cargo del Ministerio de Justicia y Paz en donde la UNED preste sus servicios, habrá personas estudiantes delegadas de la DEFE.

### Artículo 8.- Nombramiento de la persona titular.

La persona titular de la DEFE será nombrada por el Consejo Universitario de conformidad con la normativa vigente.



## Consejo Universitario

---

### Artículo 9.- Funciones de la persona titular de la DEFE.

La persona titular de la DEFE ejercerá como directora del personal de la DEFE de acuerdo con el Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la UNED. Entre sus funciones están las siguientes:

- a) Presentar ante el Consejo Universitario el Plan Operativo Anual y el presupuesto de la DEFE.
- b) Resolver los recursos de reconsideración que se interpongan contra los actos de la DEFE.
- c) Definir los casos en los que se debe realizar la defensa técnica mediante decisión fundamentada, de conformidad con el artículo 29 del presente reglamento.
- d) Valorar y resolver el trámite de las denuncias anónimas que se reciban, de acuerdo con el artículo 21 del presente reglamento.
- e) Actuar como superiora jerárquica de la oficina.
- f) Asignar los deberes y responsabilidades del personal y personas estudiantes delegadas a su cargo.
- g) Designar y remover a las personas estudiantes delegadas de la DEFE.
- h) Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones de la DEFE.
- i) Avalar los informes finales de investigación que elabore la DEFE.
- j) Participar en las actividades que, en razón de su cargo, sea convocada o nombrar quien ha de representarle.
- k) Presentar al Consejo Universitario el informe anual de labores.
- l) Cualquiera otra labor inherente al ejercicio de sus funciones y establecida en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la UNED.



## Consejo Universitario

---

### Artículo 10.- Incompatibilidad del cargo titular.

El cargo del titular de la DEFE no es compatible con el ejercicio de ningún otro puesto dentro de la UNED. Con excepción del ejercicio del voto, la persona titular no podrá tener participación alguna en los procesos electorales internos de la UNED.

### Artículo 11.- Ausencia temporal de la persona titular.

Ante la ausencia temporal de la persona titular de la DEFE, el Consejo Universitario designará a la persona que ocupará el cargo. Este nombramiento no podrá ser por un período superior a 180 días naturales.

### Artículo 12.- Informe de labores de la persona titular.

Durante la última quincena de marzo de cada año, la persona titular de la DEFE presentará su informe de labores ante el Consejo Universitario. Para esto, el plenario del Consejo Universitario le dará audiencia en una de sus sesiones ordinarias públicas.

Una vez escuchado el informe anual, el Consejo Universitario, mediante acuerdo expreso, dará amplia difusión a la comunidad universitaria, con el fin de que sea puesto como punto de agenda para ser analizado y discutido en los distintos órganos colegiados institucionales, en particular, el Consejo de Rectoría, los consejos de cada vicerrectoría, unidades académicas, sedes y subsedes universitarias y cualquier otro en donde haya participación estudiantil.

### Artículo 13.-Selección y conclusión de las personas estudiantes delegadas.

Las personas estudiantes delegadas son seleccionadas por la persona titular de la DEFE.



## Consejo Universitario

---

La selección de las personas estudiantes delegadas se realizará mediante un proceso continuo, abierto y participativo, dirigido a la comunidad estudiantil. La DEFE podrá elegir a más de una persona estudiante delegada por sede y subsede universitaria, así como establecimientos penitenciarios en donde la UNED preste sus servicios, tomando en cuenta criterios como: cantidad de matrícula, distribución geográfica, limitación de movimiento espacial y otros criterios objetivos y razonables, debidamente justificados.

La conclusión de gestión de la persona estudiante delegada estará a cargo de la DEFE, bajo criterios objetivos y razonables debidamente justificados, considerando entre otros aspectos: renuncias, graduación, cambio de sede, incumplimiento de funciones o de requisitos como persona delegada, o algún tipo de sanción definido en el capítulo respectivo del Reglamento General Estudiantil referente a Asuntos Disciplinarios.

### Artículo 14.- Requisitos de las personas estudiantes delegadas.

Para poder ser nombrada persona estudiante delegada de la DEFE se deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser una persona estudiante activa de la UNED y estar matriculada en la sede universitaria, subsede universitaria o establecimiento penitenciario en la cual ejercerá sus funciones.
- b) Haber aprobado 24 créditos o más en alguna carrera universitaria, debiendo haber cursado de forma consecutiva los últimos dos periodos académicos previos a su designación.
- c) Haber aprobado al menos el 75% de las asignaturas matriculadas en los dos periodos académicos anteriores.

## Consejo Universitario

---

- d) No tener la condición de ser una persona estudiante y funcionaria de la UNED. Tampoco podrá ser integrante de los órganos de la FEUNED, ni representante estudiantil en órganos, consejos y comisiones institucionales, ni ser integrantes de juntas directivas y fiscalías de las asociaciones de estudiantes.

### Artículo 15.-Reconocimiento a las personas estudiantes delegadas.

Entre la UNED y las personas estudiantes delegadas de la DEFE no existe relación laboral, por lo que no percibirán remuneración económica alguna, pero gozarán de beca B de conformidad con el reglamento respectivo y se les brindará el monto total equivalente a viáticos y transporte de acuerdo con la normativa interna.

En cada período académico, con el visto bueno de la persona titular, la DEFE comunicará al Consejo de Becas de Estudiantes la nómina de personas estudiantes delegadas e informará sobre el cumplimiento que les corresponde.

### Artículo 16.- Funciones de las personas estudiantes delegadas.

Son funciones de las personas estudiantes delegadas de la DEFE:

- a) Desarrollar las directrices e instrucciones que les remita la DEFE para el desempeño de sus funciones.
- b) Fungir como representantes de la DEFE en la sede universitaria, subsede universitaria o establecimiento penitenciario en la que ejercen sus funciones.
- c) Canalizar las gestiones que se interpongan en la sede universitaria, subsede universitaria o establecimiento penitenciario en la que ejercen sus funciones, ante la DEFE.

## Consejo Universitario

---

- d) Guardar confidencialidad sobre los casos o gestiones directas o indirectas de las que tenga conocimiento.
- e) Colaborar con la DEFE en las funciones establecidas en el presente Reglamento.
- f) Dedicar 60 horas por cuatrimestre a sus funciones como persona delegada de la DEFE, de las cuales cumplirá tres horas presenciales o virtuales por semana, como mínimo, en la sede universitaria, subsede universitaria o establecimiento penitenciario y, participará en las reuniones y Consejo de Personas Delegadas, presenciales o virtuales, que la DEFE convoque. El horario de atención será definido como un acuerdo entre la DEFE y la persona estudiante delegada, divulgado a la comunidad universitaria por los medios que considere oportunos.
- g) Registrar y remitir a la DEFE todos los casos que recibe, en un informe consolidado, una vez al mes. Para cada uno, se debe consignar al menos los datos de la persona y la exposición del caso.
- h) Asistir a los procesos de formación y capacitación que, para tal efecto, convoque la DEFE.
- i) Desarrollar procesos de capacitación y divulgación dirigidos a la población estudiantil bajo el ámbito de cobertura de este reglamento, en las que la DEFE le requiera.
- j) Participar, como estudiante con beca y cuando se le llame por la DEFE en los procesos de resolución alterna de conflictos.
- k) Conocer este reglamento, el Reglamento General Estudiantil y cualesquiera otro aplicable.
- l) Cualquier otra función dispuesta en este reglamento o que le asigne la DEFE en el uso de su discrecionalidad e independencia funcional.



## Consejo Universitario

---

Artículo 17.- Consejo de personas delegadas.

Cada región del país (Chorotega, Huetar Norte, Huetar Atlántica, Central, Brunca y Pacífico Central) tendrá un Consejo Regional de Personas Delegadas, compuesto por las personas estudiantes delegadas de cada una de las sedes y subsedes universitarias de dicha región.

Este Consejo elegirá una persona coordinadora entre sus integrantes.

Al menos una vez al año, la DEFE se reunirá en las regiones con cada uno de los Consejos de Personas Delegadas, para tratar asuntos referentes a las gestiones de las personas estudiantes, así como cualquier otro tema de interés de la población estudiantil bajo el ámbito de cobertura de este reglamento y que esté relacionado con la DEFE.

Artículo 18.- Horario de atención del personal de la DEFE.

La DEFE dispondrá y divulgará de un horario de atención para las personas estudiantes que garantice el acceso efectivo a sus servicios.

**Capítulo III**  
**Gestiones ante la DEFE**  
**Sección I Disposiciones generales**

Artículo 19.-Tipos de gestiones.

Ante la DEFE se pueden presentar las siguientes gestiones de acuerdo con este reglamento:

- a) Asesoría. Cuando una persona estudiante requiera ilustración, consejo, información, recomendación o proposición acerca de un tema o asunto propio de su condición.
- b) Denuncias. Cuando una persona estudiante plantea la noticia de un hecho que desde su perspectiva le violenta sus derechos e intereses y requiere tutela de la DEFE.
- c) Defensa técnica. Cuando una persona estudiante sea notificada de un procedimiento investigativo por parte de una instancia de la UNED y requiera la defensa formal dentro del proceso por medio de una persona profesional en derecho asignada por la DEFE.

Artículo 20.- Gratuidad.

Las gestiones ante la DEFE y sus servicios no tendrán costo alguno para la población estudiantil.

## Consejo Universitario

---

Artículo 21.-Forma de solicitar una gestión ante la DEFE.

La solicitud de una gestión ante la DEFE podrá realizarse de manera presencial, telefónica, digital, electrónica o cualquier otro medio que disponga la DEFE u otros medios que autorice la administración para atender las solicitudes presentadas ante la DEFE.

En el caso de las personas estudiantes adscritas al sistema penitenciario, dadas las limitaciones de comunicación que tienen, podrán solicitar la gestión de la DEFE por el medio que les resulte más ágil y posible.

En la solicitud de gestiones ante la DEFE se deberá suministrar al menos la siguiente información:

- a) Indicación del tipo de gestión que solicita ya sea asesoría, denuncia o solicitud de defensa técnica.
- b) Nombre completo, número de documento de identidad y lugar o medio de notificación de la persona solicitante.
- c) Sede universitaria, subsede o establecimiento penitenciario a la que pertenece la persona solicitante.

Si se trata de una asesoría, se debe plantear con detalle lo solicitado.

Si se trata de una denuncia se debe indicar, al menos, lo siguiente:

- i. Nombre de la persona contra la que interpone el asunto.
- ii. Explicación de los hechos de forma clara, ordenada y cronológica, así como de lo que implica.

## Consejo Universitario

---

- iii. Pruebas o indicación de dónde se pueden obtener. iv. Si es una solicitud de defensa técnica, se debe aportar la documentación que le fue notificada, de forma inmediata, para su valoración y trámite cuando proceda.

Si se presentan denuncias anónimas no se le dará trámite, salvo si se aportan las pruebas correspondientes.

Artículo 22.- Deber de colaboración y visita.

Todas las personas funcionarias de la UNED deben colaborar de manera preferente con la DEFE para el cumplimiento adecuado de sus funciones.

La DEFE podrá visitar las oficinas y otros espacios (como los centros penitenciarios) en donde se realicen actividades académicas, administrativas, de vida estudiantil u otras desarrolladas por la UNED, previo aviso por escrito a la persona encargada de la dependencia de que se trate.

La DEFE planteará los asuntos ante la instancia de la UNED que corresponda procurando su solución de forma armoniosa y pacífica, solo en caso de no lograr dicha resolución, podrá acudir a la solicitud forzosa de información por los medios que considere adecuados.

El entorpecimiento de las labores de la DEFE constituye una falta laboral, que podrá ser denunciada ante las autoridades competentes, para la aplicación del régimen disciplinario establecido en la normativa interna.



## Consejo Universitario

---

Cualquier persona funcionaria que entorpezca el ejercicio de las funciones de la DEFE, podrá ser denunciada por esta dependencia, de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en la normativa interna.

### Artículo 23.- Acceso a información.

En el ámbito de su competencia, la DEFE tendrá acceso a todo expediente, documentación e información administrativa o académica, salvo a los documentos que tienen carácter confidencial de conformidad con la ley y la normativa interna. Toda la documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones le será suministrada y tramitada por la oficina correspondiente sin costo alguno para la DEFE.

### Artículo 24.- Solicitud de información.

Toda solicitud de información realizada por la DEFE ante cualquier persona funcionaria o dependencia de la UNED deberá ser contestada por escrito, de manera formal y deberá remitirse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a partir del acuso de recibo.

Toda aclaración o adición requerida por la DEFE, en relación con la respuesta recibida, deberá hacerse dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, a partir del acuso de recibido.

### Artículo 25.- Solicitud de audiencia.

Cuando la persona titular de la DEFE requiera audiencia de las autoridades universitarias, de dependencias o de las personas funcionarias para tratar asuntos de la DEFE, se atenderán a más tardar cinco días hábiles contados a partir de la solicitud. A



## Consejo Universitario

---

criterio de la persona titular de la DEFE, cuando se trate de casos urgentes, el plazo será de dos días hábiles contados a partir de la solicitud.

Cuando se trate de cuerpos colegiados, se hará en la siguiente sesión, siempre y cuando no supere los diez (10) días hábiles, de lo contrario, se convocará a una sesión extraordinaria para ello. Las audiencias ante cuerpos colegiados deberán ser atendidas por la persona titular de la DEFE, quien deberá presentar, con la solicitud, los asuntos por desarrollar.

## **Sección II**

### **Asesoría**

Artículo 26.- Consultas. La comunidad universitaria podrá plantear consultas a la DEFE las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser de orden estudiantil.
- b) Estar relacionada con el quehacer de la DEFE.
- c) Plantearse de manera clara y razonada. Deberá aportar todos los antecedentes e información pertinente.
- d) Cualquier otro que establezca este reglamento.

La DEFE contestará de manera formal las consultas presentadas.



## Consejo Universitario

---

### Artículo 27.- Actividades formativas y capacitación.

La DEFE desarrollará actividades formativas y de capacitación en materias de su competencia, tanto a la población estudiantil como a las personas funcionarias de la UNED.

También debe brindar capacitaciones a todas las personas de la comunidad universitaria en la materia relacionada con su naturaleza.

### Artículo 28.- Deber de informar.

La apertura y resolución de un proceso disciplinario a una persona estudiante, se debe comunicar a la DEFE, con el fin de brindarle el debido acompañamiento.

### Artículo 29.- Defensa técnica.

La población estudiantil podrá solicitar la defensa técnica a la DEFE cuando se encuentre bajo un procedimiento disciplinario. La DEFE aprobará dicha defensa en casos calificados debidamente fundamentados.

Artículo 30.- Intervención de oficio. La DEFE podrá intervenir de oficio en caso de violaciones al debido proceso.

## **Sección III**

### **Denuncias**

### Artículo 31.- Legitimación.



## Consejo Universitario

---

La DEFE está legitimada para actuar en los procesos administrativos, académicos y disciplinarios, que puedan afectar los derechos o intereses de las personas estudiantes, en defensa o representación de estos, de conformidad con lo que establece la normativa interna.

### Artículo 32.- Inicio de las denuncias.

Las denuncias que tramita la DEFE pueden iniciar de oficio o a solicitud de cualquier persona de la comunidad universitaria a favor de alguna persona estudiante, bajo el ámbito de cobertura de este reglamento.

La tramitación de una denuncia, por parte de la DEFE, no interrumpe ni suspende los plazos administrativos.

### Artículo 33.- Objeto de las denuncias.

Las denuncias se pueden interponer contra conductas activas u omisivas que realice cualquier persona funcionaria de la UNED en los servicios administrativos o académicos, que, presuntamente, puedan colocar en riesgo o lesionar los derechos de alguna persona estudiante.

Artículo 34.-Plazo para interponer denuncias. La denuncia podrá interponerse en cualquier momento mientras subsista la afectación y hasta doce meses después de que hayan cesado totalmente sus efectos directos hacia la persona estudiante perjudicada.



## Consejo Universitario

---

### Artículo 35.-Protección de identidad.

Una vez interpuesta la denuncia, así como durante y luego de concluido el proceso, la persona denunciante y la persona estudiante afectada si fuese distinta, tendrán derecho a que su identidad sea protegida en todo momento.

En caso de que, para la tramitación de la denuncia, la DEFE requiera que se conozca la identidad de la persona estudiante afectada, le solicitará su anuencia de manera previa y escrita. Si no se otorga, la DEFE archivará la denuncia de acuerdo con lo que establece este reglamento.

### Artículo 36.- Expediente.

Por cada denuncia, la DEFE confeccionará un expediente que podrá ser digital.

El expediente contendrá toda la documentación relativa a la denuncia, la prueba recabada durante la investigación, informes, minutas, constancias de notificación, recursos, gestiones y cualquier otro documento que forme parte de la tramitación de la denuncia.

Además, deberá encontrarse foliado con numeración consecutiva y cronológica y con el señalamiento claro y visible de confidencialidad cuando corresponda.



## Consejo Universitario

---

### Artículo 37.- Estudio de admisibilidad.

La DEFE registrará todas las denuncias y acusará recibido de ellas. Posteriormente, estudiará la admisibilidad de estas dentro de un plazo no superior de tres (3) días hábiles desde la recepción de la denuncia.

El estudio de admisibilidad se regulará en el procedimiento respectivo.

### Artículo 38.-Gestiones previas.

Una vez admitida la denuncia, la DEFE realizará gestiones previas dirigidas a que la persona estudiante objeto del asunto tenga una solución pronta. El plazo para realizar estas gestiones previas no podrá ser mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la admisibilidad del caso.

Si las gestiones previas prosperan, se archivará el asunto. En caso contrario, la DEFE continuará la tramitación de la denuncia correspondiente.

### Artículo 39.- Resolución alterna de conflictos.

En su rol formador y promotor de la cultura de paz, la DEFE puede utilizar métodos de resolución alterna de conflictos como el diálogo, la negociación, la mediación, la conciliación y otros mecanismos similares idóneos para el caso concreto.

El personal de la DEFE deberá capacitarse para utilizar adecuadamente los diversos métodos de resolución alterna de conflictos.



## Consejo Universitario

---

Artículo 40.-Solicitud de informe, prevención e incumplimiento.

En caso de que la DEFE requiera realizar una investigación, solicitará un informe detallado a la persona funcionaria correspondiente. Este informe deberá rendirse dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de acuse de recibido.

De no recibirse respuesta en el plazo señalado, se informará a la persona superior jerárquica para que remita el informe y de ser procedente aplique el régimen disciplinario establecido en la normativa interna.

Artículo 41.-Audiencias.

En la tramitación de denuncias, la DEFE puede realizar audiencias cuando el caso lo requiera, con el fin de contar con los criterios de las partes involucradas.

Las personas funcionarias convocadas por la DEFE deberán asistir de manera presencial o virtual, el día, la hora y lugar o medio acordados en conjunto con anterioridad.

Si las personas funcionarias se ausentan injustificadamente a la audiencia, la DEFE informará a la jefatura de la persona funcionaria para lo que corresponda de acuerdo con la normativa interna.

Son causas justificadas para ausentarse a la audiencia las siguientes:

- a) Certificación médica extendida por la Caja Costarricense de Seguro Social o el Instituto Nacional de Seguros, en donde conste la incapacidad.

## Consejo Universitario

---

- b) Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.
- c) Vacaciones o permisos.

Los permisos o vacaciones no podrán solicitarse a la jefatura correspondiente en fecha y hora posterior a la convocatoria de reunión por parte de la DEFE.

### Artículo 42.- Informe final.

La DEFE emitirá un informe final como resultado de la investigación realizada. Este informe deberá concluirse dentro del plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir de que la DEFE cuente con los insumos necesarios para el análisis, e incluirá, al menos, lo siguiente:

1. Exposición del caso:
  - a) Hechos señalados por la persona denunciante, ordenados cronológicamente junto con las pruebas aportadas.
  - b) Informe de la persona funcionaria denunciada, y los informes técnicos de otras dependencias consultadas.
2. Estudio del caso:
  - a) Resumen de lo investigado.
  - b) Fundamentación jurídica.
  - c) Análisis del caso.
3. Conclusiones.
4. Recomendaciones.

## Consejo Universitario

---

### Artículo 43.- Notificación del informe final.

La DEFE notificará el informe final a las personas involucradas directas en la investigación, respetando la confidencialidad cuando corresponda.

### Artículo 44.- Recurso de reconsideración del informe final.

Contra el informe final de la DEFE sólo procederá el recurso de reconsideración, el cual deberá presentarse dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la notificación. Este recurso lo podrá interponer cualquier persona involucrada en la investigación.

### Artículo 45.- Seguimiento de recomendaciones.

Como parte del seguimiento de las recomendaciones contenidas en el informe final, la DEFE podrá consultar a la persona funcionaria sobre la implementación de dichas recomendaciones.

Además, la persona funcionaria podrá comunicar a la DEFE acerca de la implementación de las oportunidades de mejora realizadas.

### Artículo 46.-Desestimación y archivo.

La DEFE podrá desestimar una denuncia y archivarla, previa justificación, cuando:

- a) No corresponda a su quehacer. Para ello, informará a la persona denunciante y, cuando sea procedente, asesorará sobre las vías para reclamar sus derechos.
- b) No se aporten pruebas por parte de la persona denunciante y no puedan encontrarse en la investigación que realiza la DEFE.

## Consejo Universitario

---

- c) La persona estudiante haya puesto en conocimiento el caso a otra dependencia de la UNED y se encuentre en plazo para resolver.
- d) La persona estudiante que presenta la denuncia no otorgue a la DEFE anuencia para que su identidad sea conocida cuando resulte indispensable para su trámite.

### Artículo 47.- Denuncia por presuntas faltas administrativas.

Cuando a la DEFE se le formulen conductas o hechos que presuntamente constituyan faltas administrativas, presentará la denuncia de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en la normativa interna.

### Artículo 48.- Comunicación de normativa, directriz o acuerdos.

Toda normativa, directriz o acuerdo tomado por el Consejo Universitario, el Consejo de la Rectoría, las instancias académicas y administrativas u otras con relación a las personas estudiantes, deberán ser remitidas a la DEFE a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la aprobación.

Transitorio I.- Los casos pendientes que hayan sido iniciados por la DEFE de acuerdo con el “Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia”, aprobado por el Consejo Universitario en sesión n°1368, artículo VIII, inciso 1), del 27 de enero de 1999, continuarán su tramitación con dicha normativa.